

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha expuesto el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino, convocadas para el día 30 del corriente mes por mi Real decreto de 28 de Setiembre último, no se reunirán hasta el 8 de Noviembre próximo.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'donnell.

(Gac. núm. 297.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 336.

D. Francisco Fernandez, su esposa Doña Braulia de Escallada y su doméstica Doña Maria de la Cruz, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Hazas en Cesto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 28 de Octubre de 1861.—El G. I., Ramon Carreira.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CIRCULAR NUMERO 337.

Dando el debido cumplimiento á lo prevenido en la fundacion de los 400,000 reales legados por el Sr. D. Antonio

Hermógenes de la Serna, para dotes de los expositos de esta provincia, esta Junta procedió el 18 del actual, á verificar el sorteo de los tres premios ordenados en aquella, con la solemnidad dispuesta por el bienhechor, y que requieren actos de esta especie; habiendo precedido para dicho sorteo, la confrontacion minuciosa de todos los datos remitidos á las Secretarías de esta Corporacion, por los Sres. Alcaldes constitucionales bajo la responsabilidad de los mismos; y formándose la lista de los expositos que segun los requisitos y edades marcadas en la referida fundacion y estados dirigidos por los expresados funcionarios, se hallaban con derecho á entrar en la suerte; siendo el pormenor de aquella el que sigue:

LISTA nominal de los Expositos que entraron en el sorteo que se celebró el 18 de Octubre de 1861.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
Severa San Emeterio.

Arnuero.

Miguel Exposito.
Alejandro Exposito.
Robustiana San Emeterio.
Isidora San Emeterio.
Eduviges San Emeterio.
Joaquina Exposita.
Dorotea Exposita.
Zoila Exposita.
Maria San Emeterio.
Emeteria Exposita.
Maria Exposita.
Juana Exposita.
Maria Exposita.—2.ª

Bárcena de Cicero.

José San Emeterio.
Venancio San Emeterio.
Antonia San Emeterio.
Diega San Emeterio.
Eugenia San Emeterio.
Flora San Emeterio.
Juana Bautista Guillermo.
Matea San Emeterio.
Maria Manuela San Emeterio.—1.ª
Maria Manuela San Emeterio.—2.ª
Petronila Manuela Erizmendi.
Petronila San Emeterio.
Josefa San Emeterio.

Bareyo.

Felipe San Emeterio.

José Maria de la Cruz.
Balbina San Emeterio.
Gregoria de la Cruz.
Hilaria de la Cruz.
Martina de San Sebastian.
Mónica de San Sebastian.
Micaela de San Pedro San Roque.
Maria Cruz Ramos.
Maria San Emeterio.
Ramona de la Cruz.

Camaleño.

Eugenio Larra.

Comillas.

Sinforosa Iglesias.

Castro-Urdiales.

Gerónimo Iginio.
Isabel San Emeterio.

Cabezón de la Sal.

Francisca Iglesias.
Petra Josefa Suarez.

Escalante.

Quintina San Emeterio.

Entrambasaguas.

Gregoria San Emeterio.
Faustina San Emeterio.

Hazas en Cesto.

Francisco San Emeterio.
Mannel Maria Iglesias.
Martin Antonio San Martin.
Bernardino San Juan.
Petra San Emeterio.
Inés San Emeterio.
Juana de la Cruz.
Petra Lucia.

Liérganes.

Severina Santa Cruz.
Maria de Santiago.

Limpías.

Balbina San Emeterio.

Los Corrales.

Raimunda Telechia.

Luena.

Juan Bautista.
José Santiago Salces.
Manuel Maria Asuncion.

Molledo.

Manuel Maria Gracia.

Marina de Cudeyo.

Vicenta Paula San Emeterio.

Mazcuerras.

Blasa Garrido.

Meruelo.

Bernabé de la Cruz.
Pedro de la Cruz.
Rafaela San Emeterio.
Petra San Emeterio.
Margarita San Emeterio.

Miengo.

Manuel Santa Maria de Bermeo.

Ongayo.

Juan Antonio Iglesias.
Mariana Marcelina Iglesias.

Pielagos.

M. Juliana Exposita.
Susana de la Cruz.

Penagos.

Juan Santa Cruz.

Polanco.

Faustina Francisca Maria.

Puente-Viesgo.

Leon de la Cruz.
Micaela Rosaura de los Mártires.
Dominica de Santa Juliana.

Rivamontan al Monte.

Silverio San Emeterio.
Anastasia Cruz.
Ana Maria.
Catalina Francisca Maria Cruz.
Facunda Cruz.
Maria Concepcion.
Manuela Cruz.
Vicenta San Juan.

Ruesga.

José Santoña.
Cármén de Santander.
Juliana Santander.
Lucia Santander.

Riouerto.

Juan Pedro Estéban.
Maria Josefa San Emeterio.
Juana San Emeterio.
Teresa Antonia.
Maria Anastasia.
Maria.

Rivamontan al Mar.

Casilda San Emeterio.
Felipa de la Cruz.
Hilariona de la Cruz.
Maria Dolores de la Cruz.

Sdmano.
José Nicolás.

Santander.
Lucio Ignacio.
Silverio San Emeterio.
Antonia Santa Cruz.
Antonia San Emeterio.
Angela Revuelta.
Angela María San Emeterio.
Aureliana San Emeterio.
Antonia San Julian.
Ambrosia San Emeterio.
Claudia San Emeterio.
Dolores San Emeterio.
Eliodora San Emeterio.
Eduviges San Emeterio.
Catalina de la Cruz.
Florentina San Emeterio.
Gregoria San Emeterio.
Gavina San Emeterio.
Inocencia San Emeterio.
Juana San Emeterio.
Josefa San Celedonio.
María Cruz.
Mónica San Emeterio.
María de la Piedad Peregrina.
María Victoria San Nicolás.
Nicolasa San Emeterio.
Segunda San Emeterio.
Carolina San Emeterio.

San Roque.
Juan Pedro San Estéban.

Santillana.
Sinforoso Iglesias.
Antonio Angel Iglesias.
María Encarnacion San Emeterio.
Margarita Carmen Iglesias.
Rudesinda Iglesias.

Santoña.
Juana San Emeterio.

San Vicente de la Barquera.
Francisco Iglesias.
José Gregorio Iglesias.
Saturnino Iglesias.
Anastasia Iglesias.
Bonifacia Iglesias.
María Manuela Iglesias.
Sinforosa Iglesias.

Seña.
María Expósito.

Santa María de Cayon.
Antonia Francisca.
Francisca Vivi
Margarita Cruz.
Martina Cruz.

Torrelavega.
María Iglesias.
María Dolores Santa María.
Raimunda San Emeterio.

Villacarriedo.
María Gomez.

Valdliga.
Pedro Expósito.
Julian San Emeterio.
Saturnina María.
Teodora María Asuncion.

Voto.
Francisca Saturnina.
Zoa Francisca San Emeterio.

Villaescusa.
Juan Bautista.
Josefa San Emeterio.

Val de San Vicente.
Felisa.

Debiendo ser tres los agraciados con 4,000 rs. cada uno, y pudiendo suceder que las edades marcadas por los Presidentes de los Ayuntamientos con arreglo á las noticias que se les dieran con tal motivo no fuesen exactísimas cual es necesario, se acordó por esta Junta,

que para subsanarse cualquier equívoco que hubiese ocurrido, fuesen nueve las suertes que se sacasen, con el objeto de que los premiados fuesen

los primeros que saliesen, y caso de no justificarse debidamente por estos su derecho, se sucediesen por el orden con que salieron premiados.

RESULTADO DEL SORTEO.

Ayuntamientos.	Nombres de las agraciadas.	
Bareyo.....	María Cruz Ramos.....	17 años.
Idem.....	Ramona de la Cruz.....	19 idem.
Pielagos.....	Susana de la Cruz.....	15 idem.
Santander.....	Eduviges San Emeterio.....	16 idem.
Bárcena de Cicero.....	Matea San Emeterio.....	22 idem.
Torrelavega.....	Raimunda San Emeterio.....	15 idem.
Bareyo.....	Hilaria de la Cruz.....	15 idem.
Marina de Cudeyo.....	Vicenta Paula San Emeterio.....	16 idem.
Ruesga.....	Lucía Santander.....	15 idem.

Todo lo cual ha acordado esta Junta publicar en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes constitucionales dispongan la circulacion del mismo, en todos los pueblos de esta provincia, inmediatamente de ser recibido dicho periódico, encargando á todos los Pedáneos respectivamente que en el primer dia festivo siguiente al de ser circulado aquel, se lea en concejo y voz alta é inteligible la lista y resultado de dicho sorteo, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en el último, previéndose á los agraciados, se presenten ante la Secretaría de esta Junta con todos los documentos correspondientes que acrediten de una manera indudable, la cualidad de expósito y la

edad marcada en la fundacion ya repetida, para en su vista procederse á lo que corresponda.

Sin este perjuicio, los Alcaldes que no hayan remitido aun los estados y testimonios de los anuncios dispuestos, segun terminantemente se prevenia en la última circular número 314 inserta en el Boletín oficial núm. 120 que trata de este asunto, lo harán seguidamente, sin dar lugar á que se lleve á cabo lo ordenado en aquellas, por ser indispensable la remision de dichas noticias, á los efectos oportunos en su dia. Santander 24 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino Presidente, Ramon Carrera Estrada.—Nicolás de Cobia, Secretario interino.

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del Distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Señores Gefes y demas Oficiales empleados en el E. M. de la plaza de Murviedro en el año de 1834, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo, cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiéndolo efectuar los herederos de los que hubiesen fallecido; lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existan en la Peninsula é islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis á los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico, y de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se prevenia en el artículo 5.º de las Reales Instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Brigadier Gobernador de la plaza.	D. Ant.º Gaspar Blanco de Castro.	Distrito de Valencia.
Sargento Mayor.....	Pascual Rosello.....	
Primer Ayudante.....	Gregorio del Castillo.....	
Otro idem segundo.....	Manuel Vidal.....	
Capellan.....	Francisco Araed.....	

Valencia 15 de Octubre de 1861.—P. A. D. L. J., El Comandante vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Souza.

Direccion general de propiedades y derechos del Estado.

CIRCULAR.

Esta Direccion general observa con disgusto que en algunas provincias no se cumplen con la puntualidad debida las repetidas ordenes que se han circulado para que no se anuncie, en subasta, finca alguna de las comprendidas en las leyes de desamortizacion, dividida en suertes, sin preceder la aprobacion de este Centro Directivo al expediente que sobre la necesidad y conveniencia de aquella division debe instruirse. Y no solo es esto, sino que con tal motivo, é interpretando de una manera errónea y abusiva el artículo 5.º de la Real orden de 21 de Setiembre de 1859, se liquida y exige el abono de los derechos de los peritos aplicando la tarifa segun el número de fanegas que ca-

da porcion ó suerte contiene, aumentando así indebidamente los gastos de cada suerte hasta un extremo que invalida todos los cálculos que los compradores forman sobre el coste de cada finca, y retrae la concurrencia que debe apetecerse en todas las subastas. Si el artículo citado no estuviera tan claro y terminante, bastaria la recta razon para comprender que una finca dividida en suertes no puede causar mas trabajo de una manera que de otra, salvas muy pequeñas diferencias; pero es el caso que el artículo prohibiendo dicho abuso está muy expícito, y no puede concebirse que racionalmente se confunda su contenido con la general aplicacion de la tarifa á fincas ó suertes que naturalmente se hallan divididas por distancias más ó menos considerables, y que realmente forman fincas separadas y distintas.

La Direccion no aprobará ciertamen-

te tales abusos, y exigirá la más severa responsabilidad á los Jefes del ramo que incurran en ellos; y á fin de evitarlos, espera que V. S. se sirva prevenirlos.

1.º Que por ningun motivo permitan se anuncie á subasta finca alguna dividida en suertes, sin que preceda la aprobacion de este Centro Directivo al expediente que sobre la conveniencia de dicha division debe instruirse, segun lo prevenido en la circular de 19 de Noviembre de 1858 y Real orden de 22 de Julio de 1859.

2.º Que se cumpla á la letra el artículo 5.º de la Real orden de 21 de Setiembre de 1859, que previene que si una finca fuera dividida en suertes para su venta, los derechos de tasacion no se regularán aplicando la tarifa segun el número de fanegas que contenga cada porcion ó suerte, sino por el que mida la finca sin dividir, prorrateándose la totalidad de los derechos, así para exigirlos á los compradores de aquellas, cuanto para abonarlos á los peritos tasadores.

3.º Que de la infraccion de cualquiera de los anteriores artículos, esta Direccion general exigirá irremisiblemente la responsabilidad que proceda á los Administradores, Oficiales primeros interventores, Comisionados y demas funcionarios que incurran en ella.

Del recibo de la presente, y de haberla hecho insertar en el Boletín oficial de esa provincia, se servirá V. S. dar aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1861.—P. O. Juan Gonzalez Alonso.

SUCESION DE FOMENTO.

Agricultura.—Derrotas.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Arce, Rumoroso, Valmoreda y Oreña, Ayuntamiento de Piélagos, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto del ganado comun despues de alzados los frutos.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Cortiguera, Hinojedo, Ubiarco y Puente-Abios, Ayuntamiento de Ongayo, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto del ganado comun despues de alzados los frutos.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra las indicadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio. Santander 26 de Octubre de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

D. Juan Manuel Santos y Gordó, Jefe honorario de Administracion y Administrador-Jefe de la fabrica de tabacos de esta capital.

Hago saber: que por disposicion de la Superioridad se enagenan los efectos que sirvieron para la iluminacion de la fachada de este establecimiento durante la estancia en esta capital de SS. MM. y AA., los cuales consisten en 350 vasos de colores, 24 globos de papel y 16 candeleros de hoja de lata, cuyos efectos están de manifiesto en esta fabrica, donde se admiten proposiciones para su compra hasta el 2 de Noviembre próximo, en cuyo dia se adjudicarán al que haya presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda. Dado en Santander á 25 de Octubre de 1861.—Juan Manuel Santos —Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por el Sr. Gobernador económico de la provincia, con fechas 7 y 17 del corriente.

Nombres de los industriales.	Profesion.	Vecindad.	Calle.
D. Juan Palacio Guiler..	Carpintero.....	Limpias....	"
Ignacio Rodriguez....	Zapatero.....	Idem.....	"
Antonio Dicunto.....	Idem.....	Santander..	Cuesta del Hospital
Isidoro Moratinos...	Hojalatero.....	Idem.....	Puente.
Domingo Rodriguez...	Vaciador de na- vajas.....	Idem.....	Plaza Vieja.
Francisco Torres....	Idem.....	Idem.....	Muelle de las Naos.
Alejandro Boset.....	Consignatario de buques.....	Idem.....	Idem.
Agustin Esplugues....	Tienda de ropas hechas.....	Idem.....	Puerta la Sierra.
Manuel Riancho.....	Tienda de vinos..	Idem.....	Santa Clara.
D. Tomasa Ruiz.....	Chamarilera....	Idem.....	Remedios.
D. Diego Bueno.....	Barbero.....	Idem.....	Alameda.
Juan Montero.....	Zapatero.....	Idem.....	Becedo.
Francisco Lopez....	Barbero.....	Idem.....	San Francisco.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su calidad de contribuyentes, los sujetos comprendidos en esta lista. Santander 22 de Octubre de 1861.—P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

Don Joaquin Varon y D. Plácido de la Torre Cuesta, Recaudadores de Contribuciones de esta capital y sus cuatro lugares, y pueblos del Astillero y Tresviso.

Hacemos saber: que venciendo el pago del 4.º trimestre de contribucion territorial y de subsidio industrial el 1.º de Noviembre próximo, se presentarán á cobrar á domicilio los agentes de esta Recaudacion desde el dia 2 de dicho mes; advirtiéndole á los Sres. Contribuyentes que si no hiciesen el pago á la presentacion del recibo por el cobrador, habrán de verificarle en la oficina de la Recaudacion, sita en la Cuesta del Hospital, núm. 4 antiguo y 5 moderno, cuarto entresuelo, antes de los tres dias siguientes, si no quieren incurrir en los apremios que marca la instruccion para los morosos, y que con sentimiento nos veremos en la precision de llevar á cabo. Santander 25 de Octubre de 1861.—Joaquin de Varon.—Plácido de la Torre Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de S. Felices.

La corporacion que presido en sesion de este dia ha acordado señalar los dias dos y diez del próximo mes de Noviembre, para subastar las especies de consumo para el próximo año de 1862, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría de la corporacion, bajo la exclusiva venta para que se halla autorizada. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de quien guste interesarse en el remate. San Felices 20 de Octubre de 1861.—José Quijano.

Alcaldia constitucional de Miengo.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado rematar para el inmediato año de 1862, con facultad de la exclusiva, los derechos de tarifa sobre las especies de consumo, recargos municipales y provinciales, en los dias 3 y 10 del próximo mes de Noviembre en su sala consistorial de 2 á 4 de sus tardes. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del mismo, y en el caso de no presentarse licitadores en el primer pregon, tendrá lugar un tercero como segundo el dia 17 del propio mes á la indicada hora. Miengo 22 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Juan Diestro Torre.

Ayuntamiento constitucional de Los Tojos.

La corporacion que presido ha tenido á bien señalar para la subasta de los derechos de consumo, arbitrios provinciales y municipales, los dias 27 del corriente y 3 de Noviembre próximo de diez á once de la mañana y á la libre venta para el año de 1862. Y para en el caso de que en el primer remate no hubiese licitadores, ha designado para el tercero á la propia hora el 10 de expresado Noviembre. El remate tendrá efecto en la casa capitular, bajo el pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Los Tojos 14 de Octubre de 1861.—Inocencio Garcia.—P. A. D. A., Manuel Garcia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Liendo.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á la exclusiva las especies de consumo á la venta al por menor, ha acordado esta municipalidad señalar los dias 27 del corriente y 6 de Noviembre próximo para celebrar dicha subasta. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los licitadores. Liendo 20 de Octubre de 1861.—José del Collado.

Alcaldia constitucional de Herrerías.

De acuerdo con la municipalidad que presido se subastará para el año próximo de 1862, á la venta exclusiva con superior aprobacion, los derechos de consumos en los dias 4 y 10 de Noviembre próximo, y en ambos dias desde la una á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tanto en el acto de la subasta Herrerías 21 de Octubre de 1861.—Narciso Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Santurde de Toranzo.

Con esta fecha ha acordado esta corporacion sacar á pública subasta los derechos legales de consumos, á la exclusiva venta, para el año próximo de 1862 con aprobacion del superior, y para ello señala los dias 1.º y 10 de Noviembre de una á tres de sus tardes; y en el caso de no presentarse licitador, tendrá lugar el tercero el 15 del mismo á la misma hora, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en aquellos actos, y antes en la Secretaría por si alguno quiere enterarse. Santurde de To-

ranzo 20 de Octubre de 1861.—Joaquin Quintana de Lasprilla.—P. O. D. L. C., Ramon Saiuz Pardo, Secretario.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Esta Corporacion municipal ha acordado señalar los dias 10 y 17 del próximo mes de Noviembre, para celebrar la subasta de los derechos de consumo á la libre venta por todo el año de 1862, envolviendo el remate los arbitrios municipales y provinciales, y tendrá efecto en los expresados dias en la casa capitular de dos á cuatro de la tarde bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates. Yuso 22 de Octubre de 1861.—Francisco Fernandez Villegas.

Alcaldia constitucional de Castañeda.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la subasta de los derechos de consumos, arbitrios provinciales y municipales para el año próximo de 1862, los dias 6 y 12 del entrante Noviembre de dos á cuatro de su tarde, en la casa consistorial á la venta libre, y bajo las condiciones resultantes del expediente que estará de manifiesto; y para en el caso de no haber posterior en el primer remate, se celebrará un tercero como segundo el 18 de referido Noviembre. Castañeda 24 de Octubre de 1861.—Santiago de Liño.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Este Ayuntamiento acordó sacar á pública subasta el arriendo por todo el año de 1862 de los bienes de propios de su distrito municipal, consistentes en una casa y cuadra, llamada de la Barquera, huerta, tierra y prados anejos á ella, y el prado de la Fuente nueva, y para ello ha señalado los dias 10 y 19 de Noviembre próximo á las once de la mañana de cada uno de referidos dias, en el local donde celebra sus sesiones, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento. San Vicente de la Barquera y Octubre 22 de 1861.—Francisco de Carranceja.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de los Carabeos.

En sesion celebrada en el dia diez y nueve del que rije por la corporacion que presido, acordó por unanimidad señalar los dias diez y diez y siete de Noviembre á las nueve de sus respectivas mañanas, para celebrar los remates de los artículos de consumos á la libre venta, para el próximo año de 1862 y en el caso de que en los remates 1.º y 2.º no hubiese licitadores se señala para tercero remate el dia 25 del referido Noviembre á la misma hora. El remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Los Carabeos 25 de Octubre de 1861.—Francisco Marina.

Ayuntamiento de San Vicente la Barquera.

La corporacion que tengo el honor de presidir, acordó sacar á remate los derechos sobre las especies de consumos por que se halla encabezada con la Hacienda pública para el año de 1862, con la facultad de la libre venta al por menor, y ha señalado los dias 10 y 19 de Noviembre próximo á las diez de la mañana de cada uno de referidos dias, en el local donde celebra sus sesiones; en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones, y antes en la Secretaría de Ayuntamiento. San Vicente de la Barquera y Octubre 22 de 1861.—Francisco de Carranceja.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez.

Providencias judiciales.

Don Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Santander, participo: que á testimonio del Escribano que refrenda, se instruye causa criminal de oficio, á consecuencia de haberse fugado de la carcel de este partido, entre dos y media á cuatro y cuarto de la tarde del dia doce del corriente, el preso Martin Quijano Primo, natural de Arenillas de Nuño Perez, que lo estaba en un calabozo cuyas puertas violentó y rompió, por el resultado de otras dos causas que se le siguen por hurto y robo con fractura, por la que en primera instancia se le impusieron respectivamente siete meses de presidio correccional, cinco años, cinco meses de presidio menor, con las accesorias correspondientes y existen en la Superioridad en consulta; acordado practicar cuantas diligencias sean conducentes á conseguir la captura del fugado, exhorto y requiero á V. S. en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) rogando en el mio que aceptada esta comunicacion tenga á bien dar las órdenes oportunas á los Alcaldes, Guardia civil y demas personas encargadas de la vigilancia pública de esa provincia, á fin de conseguir sea aprehendido el citado Primo, cuyas señas á continuacion se expresan, conduciéndole en su caso á este Juzgado con toda seguridad, pues lo exige la mejor administracion de justicia, esperando aviso de la insercion en el Boletín oficial ó un ejemplar del en que este exhorto fuese inserto, para que en la causa surta los efectos legales. Dado en Saldaña á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Luis Alonso Vallejo.—De orden de S. S.ª, Benito Gutierrez Garcia.

Señas del fugado Martin Quijano.

Estatura corta, delgado de cuerpo, grueso de cara, descolorido, nariz chata, ojos castaños oscuros, pelo id. corto y espeso, edad 18 años, sin pelo de barba. Viste chaqueta de paño negro rayado, hechura marsellé, pantalón gris, mallorquinas negras viejas, sin chaleco y sin nada en la cabeza.

MINAS DE SOTO.

La Junta de Gobierno suplica á la general de accionistas la puntual asistencia á la que segun nuestro reglamento se ha de celebrar el 31 próximo y hora de la una de su tarde en el local de costumbre, previniendo á los mismos que ademas de otros asuntos del mayor interés, se procederá en la misma, á la relevacion de la mitad de los individuos que componen aquella, por cuyo motivo es mas y mas necesaria la reunion de mayoria. Reinos 20 de Octubre de 1861.—El Secretario, Nicolás Duque.

PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander á mediados de Noviembre (si el tiempo lo permite,) la rápida fragata de vapor

LA MONTAÑESA.

Admite carga y pasajeros á los que ofrece el esmerado trato de costumbre. Se publicará con anticipacion el dia fijo de la salida.

La despacha su armador Don A. de Gessler, muelle número 45 y su corredor Don Francisco de la Parte, Rivera número 5.

Precios de pasaje inclusa manutencion.

En 1.ª cámara.... rs. vn. 2800
» sollado..... 900

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO. — Remate para el día 24 de Noviembre de 1861 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de una tierra de 11 carros señalada en el inventario con el número 198 radicante en término de Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre, la cual procede de la Fábrica del pueblo de Caramo, que en la actualidad lleva en arriendo D. José Lanza, se señala el expresado día 24 de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana en la oficina de esta Administración ante mi autoridad, el Oficial 1.º Interventor de la misma y el Escribano del Juzgado especial de Hacienda.

El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dicha Administración y será adjudicado al sugeto que haga mas mejora sobre los 56 reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo día 24 de Noviembre y hora referida, bajo igual forma y condiciones y ante mi autoridad, dicho Oficial Interventor y Escribano se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admisión de pujas á la llana la finca que á continuación se expresa.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cubida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Reales que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
------------------	-------------------------------	------------	-----------------------	----------------	----------------------------------	--	------------------------------------	----------------------------------

Partido de Santander.

7727	Una tierra	7 carros	Soto de la Marina	Bezana	Iglesia de Soto de la Marina	D. Domingo de la Penilla	18	18
En expresado día 24 de Noviembre y hora arriba indicada y bajo la misma forma y condiciones y en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se dirán, ante sus respectivos Alcaldes, Procuradores Sindicos, Escribanos ó á falta justificada de estos los fieles de fechos, se celebrará el arriendo en pública subasta con admisión de pujas á la llana de las fincas de los pueblos y procedencias que á continuación se expresan.								
7726	4 prados y una tierra	2 carros 1/2 mostela y 2 1/2 fanegas	Sotillo	Valdeprado	Beneficio de Sotillo	El cura de Sotillo	25	25
7728	8 tierras y 5 prados	3 1/2 fanegas	Rocamundo	Valderredible	Fábrica de Rocamundo	Domingo Monjon	49	49
2903 al 2907 y 7195 al 7205	10 tierras y 6 prados	{ 5 celemines 11 1/2 fanegas y 3 carros	Riopanero	Idem	Beneficio de Riopanero	Francisco Rodriguez	550	550
4199 al 4226	12 tierras y 16 prados	15 carros 58 celemines y 5 fanegas	Idem	Idem	Fábrica de Riopanero	Francisco Martas	300	300

Partido de Cabuérniga.

269 y 270	2 tierras	1 1/4 carro y 78 varas	Carmona	Cabuérniga	Santuario de S. Pedro de Carmona	José Diaz Cosío	17	17
271	Una tierra	1 1/2 carro y 56 varas	Idem	Idem	Luminaria de San Pedro de id.	El mismo	2	2
272	Un prado	372 varas	Idem	Idem	Santuario de San Martin de id.	El mismo	2	2
275	Una tierra	1 1/2 carro y 15 varas	Idem	Idem	Nuestra Señora del Rosario de id.	El mismo	2	2
274 al 284	Una tierra y 2 prados	1 1/2 carro y 8458 varas	Idem	Idem	Cofradia de Animas de id.	El mismo	55	55
259	Una tierra	1/4 carro y 49 varas	Idem	Idem	Iglesia de Carmona	El mismo	4	4

Del Estado: Partido de Reinosa.

95	Un prado y una tierra	Un carro y 15 celemines	Cejancas	Valderredible	Capellania de D. Domingo Pineda	Mannel de la Peña	30	30
96	12 tierras y 2 prados	4 fs., 5 celems. y 2 mostelas	Villamónico	Idem	Idem	Pedro Fernandez	46	46

PUEBLO DE BEZANA.

PLIEGO DE CONDICIONES. que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras y prados radicantes en término de los pueblos que se relacionan en los anuncios anteriores que en la actualidad cultivan los sugetos que tambien se relacionan como procedentes del clero y del Estado y se rematan por el tiempo que se expresa, á saber:

1.º El remate se celebrará el día 24 de Noviembre próximo y hora de once de su mañana en el local de la oficina de esta Administración sita en el ex-convento de San Francisco ante mi autoridad, el Oficial 1.º interventor de la misma y Escribano del Juzgado de Hacienda, y en el Ayuntamiento de Valdeprado y demas ya expresados se verificará en sus casas consistoriales ante el Sr. Alcalde de los mismos, Procuradores sindicos y un Escribano ó á falta justificada de este los fieles de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menos de la cantidad de que produce hoy y que se designan en los anuncios anteriores que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.

3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en los plazos de metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero adelantando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años, ó ya sea por los frutos y cosechas de 1862, 1863, 1864 y 1865 pagaderos en fin de Diciembre de cada año.

7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de lan-gosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gustos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.º Los arrendatarios no sufrarán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dictas de peritos en el caso de justiprecio.

15.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 25 de Octubre de 1861.—El Administrador, P. S., Manuel Ballesteros.